

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.033-CEPDTSS-2020

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 05 de agosto de 2020
Hora de inicio:	10h20
Hora de clausura:	14h00

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 033 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños Secretario Relator de la Comisión, dispone se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Vicente Taiano Basante	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Fausto Terán Sarzosa	Presente
5	Alberto Arias Ramírez	Presente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Bairon Valle	Presente
10	Marcela Holguín Naranjo	Presente
11	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
12	Verónica Arias Fernández	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 033-CEPDTSS-2020.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 033-CEPDTSS-2020**, la cual se realizará de manera virtual el día **miércoles 05 de agosto a las 10h00**, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Orden del Día. 2. Conocer y aprobar la Resolución No. 001-CEPDTSS-2020, mediante la cual la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se solidariza y expresa su nota pesar a los familiares de la señora Ana Julieta

Rodríguez Núñez y a los Asambleístas y personal legislativo que producto de la pandemia por Covid-19 han perdido familiares. 3. Avocar conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Promover la Total Transparencia de la Gestión de los Recursos del IESS y de Todas las Entidades de su Propiedad, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020, propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios respecto del referido proyecto de ley. 4. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Democratización de la Participación Ciudadana en el Sector Público, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-669 de 06 de febrero de 2019, propuesto por el Asambleísta Mariano Zambrano Vera y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios dentro del referido proyecto de Ley. 5. Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-447 de 18 de septiembre de 2018, propuesto por el Asambleísta Israel Ludovico Cruz Proaño y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios respecto del referido proyecto de Ley. 6. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General, propuesto por el Asambleísta Israel Ludovico Cruz Proaño, recibir en Comisión General: al Doctor Carlos Cisneros, experto laboral, Señor Diego Arroyo, asesor de la Federación Nacional de Trabajadores de la seguridad privada del Ecuador; y, al Señor Iván Bastidas, Representante del Consejo Nacional de Servidores Públicos, a fin de que expongan sus criterios respecto del referido proyecto de Ley. 7. Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no existen cambios en el Orden del Día.

Los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, aprueban el Orden del Día de la presente sesión.

Punto No. 2 del Orden del Día.- Conocer y aprobar la Resolución No. 001-CEPDTSS-2020, mediante la cual la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se solidariza y expresa su nota pesar a los familiares de la señora Ana Julieta Rodríguez Núñez y a los Asambleístas y personal legislativo que producto de la pandemia por Covid-19 han perdido familiares.

Bajo disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social por Secretaría se da lectura de la Resolución No. No. 001-CEPDTSS-2020, mediante la cual la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Se toma votación de la moción presentada por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz para aprobar la Resolución No. No. 001-CEPDTSS-2020 en la que se solidariza y expresa su nota pesar a los familiares de la señora Ana Julieta Rodríguez Núñez y a los Asambleístas y personal legislativo que producto de la pandemia por Covid-19 han perdido familiares.

No.	ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Karina Arteaga Muñoz	X			

2	Samia Tacle García	X			
3	María José Carrión	X			
4	Fausto Terán Sarzoza	X			
5	Alberto Arias	X			
6	Roberto Gómez	X			
7	Cristina Reves Hidalgo	X			
8	Rina Campaín Brambilla	X			
9	Bairon Valle Pinarqote	X			
10	Marcela Holquín Naranio	X			
	Suman		0	0	0

*Asambleístas ausentes: Johanna Elizabeth Cedeño Zambrano, Verónica Arias

Con Diez votos a favor, cero votos negativos, cero abstenciones y cero votos blancos, se aprueba la Resolución No. 001-CEPDTSS-2020.

Se da lectura a la renuncia presentada por el Ex Asambleísta Vicente Taiano Basante.

Punto No. 3 del Orden del Día:Avocar conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Promover la Total Transparencia de la Gestión de los Recursos del IESS y de Todas las Entidades de su Propiedad, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020, propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios respecto del referido proyecto de ley.

Bajo disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social por Secretaría se da lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Promover la Total Transparencia de la Gestión de los Recursos del IESS y de Todas las Entidades de su Propiedad, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020, propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Lo que queremos hacer en esta Ley es promover la transparencia total de toda la gestión de los recursos. El objetivo es transparentar las cuentas del IESS y de las entidades que son de su propiedad, obligando a la institución a que haya acceso público a su contabilidad, libros, documentos sin limitación alguna para todos los aportantes. En el IESS tenemos que irnos al exceso de transparencia y acceso total a la información. Yo creo que los afiliados que obligatoriamente aportan a la seguridad social tienen que decirle a los directivos que obligatoriamente debe transparentar esa información y que no hay nadie dentro de la administración pública que puede esconderla a los afiliados. La idea es que cada aportante al Seguro Social pueda conocer información relevante para la toma de decisiones del IESS, se propone que se publique dentro de los primeros 30 días de cada ciclo fiscal, cada año, los estado financieros, balances, datos actuariales y todo lo que tenga que ver con este tipo de información y que estará obligada la entidad a dar información a la contabilidad, libros, correspondencias y archivos que justifiquen sus

operaciones, hasta las auditorías internas y externas. No tiene sentido que los afiliados a la seguridad social no puedan acceder a esta información por quienes administran sus fondos, sus dineros y sus pensiones. Mi idea es que este acceso sea de forma física y no electrónica y que lo primordial es la parte electrónica. No hay ninguna razón para esconder la información del IESS de los aportantes y este fue presentado en enero de este año o en febrero y no se conocía la gravedad de todo lo que hemos visto en esta pandemia, lo que se ha destapado el tema, han tenido que esconder la mala gestión de quienes han manejado la pandemia abriendo todos estos casos de corrupción. El texto del proyecto ya fue leído y es bastante directo. En este sentido decir que se amplíe la información, generalizarla toda la información: bonos, deuda, inversiones, todo lo que tenga que ver con la seguridad social, esto más de ser amplio, se puede ampliar más y establecer quizás ciertos plazos de entrega de información e información que debe estar al día, actualizada y subida todo el tiempo. Para resumir, el IESS y las entidades bajo su cargo publicarán anualmente sus estados financieros, balances y cálculos actuariales, implica el BIESS, así como todos los fondos del IESS. Estará obligado a dar acceso a los documentos que justifiquen su operación y toma de decisiones a sus aportantes. El acceso de la información de los aportantes actualizada de manera electrónica y física. No aplicará las reservas de información para los aportantes de la seguridad social. No se puede negar ningún tipo de información. Esto es lo que es el Proyecto, no cambia la administración, no cambia la estructura, no cambia aquellas cosas que podrían cambiar, pero lo que hace es transparentar la información. Hasta ahí mi exposición. Muchas gracias.

Punto No. 4 del Orden del Día: Avocar conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Democratización de la Participación Ciudadana en el Sector Público, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-669 de 06 de febrero de 2019, propuesto por el Asambleísta Mariano Zambrano Vera y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios dentro del referido proyecto de Ley.

Bajo disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social por Secretaría se da lectura del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Democratización de la Participación Ciudadana en el Sector Público, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-669 de 06 de febrero de 2019, propuesto por el Asambleísta Mariano Zambrano Vera.

Intervención del Asambleísta Mariano Zambrano.- Muchas gracias, es un gusto estar aquí. Voy a exponer sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Democratización de la Participación Ciudadana en el Sector Público, todos estamos conscientes de la gran problemática que se vive en el país y que afecta a la democracia y a la institucionalidad y más aún actualmente en la pandemia como se exponen casos de funcionarios que tienen a miembros de su familia dentro del sector público y como esto ha afectado a la labor del funcionario público. Esto no solo se queda en el principio de que una persona sea puesta a dedo o a cambio de un favor, se crea una burocracia paralela a la burocracia profesional que está formada por gente de confianza para responder

intereses subjetivos partidistas o de un Gobierno, pero no responden a los intereses colectivos ni a los intereses de la nación. Se conforma un sistema de favores políticos que condicionan las labores de las autoridades encargadas del control político o judicial, lo que implica la ploriferación de la corrupción e impunidad. Podemos ver que un funcionario en una posición de control cómo puede ejercer su rol cuando se debe a favores con ciertas personas. A veces son personas que no cumplen con los requisitos o con la experiencia para ocupar dichos cargos. Yo he propuesto esta reforma a la LOSEP, en el Título II, Capítulo II, relacionado con el Nepotismo, Inhabilidades y Prohibiciones que para que se incorpore un artículo adicional mediante el cual no se pueda designar a cargos de dirección política o administrativa de libre remoción, de nombramiento provisional más que a un familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios que comprenden las letras: a), b), c), e), f) y g) del artículo 83 de la referida Ley. Es decir, lo que comprende a Ministros, Viceministros, Subsecretarios titulares de los organismos de control social, de control y regulación y las segundas autoridades de estos organismos, asesore, Gobernadores, Jefes y Tenientes Políticos, los que ejercen funciones a período fijo o por mandato legal, los dignatarios electos por voto popular o los Miembros del CNE, miembros de la Corte Constitucional y los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la Comisión de Tránsito. Esto sería desde la inscripción de la candidatura, desde la postulación al concurso de mérito y oposición o al nombramiento de las autoridades según corresponda hasta seis meses posterior al ejercicio de sus funciones. Esto quedará para su análisis. Se excepciona cuando los familiares ejercen un cargo público con anterioridad a la candidatura o postulación o nombramiento, cuando los funcionarios son contratados con anterioridad a la candidatura, postulación o nombramiento. Cuando los funcionarios han ingresado a la carrera del servicio público mediante concurso de méritos y oposición. Estoy planteando una Disposición General para aclarar que bajo ninguna circunstancia se puede interpretar que el Estado tiene que vincular a un familiar de un dignatario o funcionario de control ya mencionado. Porque puede haber la limitación que se limita a un familiar esto se puede interpretar con que el Estado tiene la obligación de contratar a un familiar o algo así. Yo lo dejo abierto para que lo analicen y que inclusive la prohibición sea absoluta ya que si una persona pueda calificar para un puesto pueda hacerlo por medio de un concurso. Lo que busca es que en el caso de que exista más de un familiar de una persona, una vez que se haga efectiva la Ley, que exista más de una persona que ocupe cargos públicos relacionados a funcionarios de elección popular por ejemplo, tenga un tiempo para poder decidir quién es la persona que se quedaría, debería quedarse quien esté mejor calificada para su cargo o que quizá se encuentre en estado de vulnerabilidad. Dejo esta propuesta a mejor criterio de ustedes para que la puedan analizar. Muchas gracias. Eso sería todo, si hay alguna duda o consulta, estoy a las órdenes.

Punto No. 5 del Orden del Día.- Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-447 de 18 de

septiembre de 2018, propuesto por el Asambleísta Israel Ludovico Cruz Proaño y recibir su comparecencia a fin de que exponga sus criterios respecto del referido proyecto de Ley.

Bajo disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social por Secretaría se da lectura del proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2017-2019-447 de 18 de septiembre de 2018, propuesto por el Asambleísta Israel Ludovico Cruz Proaño. Intervención del Asambleísta Israel Cruz.- Muy gentil, buenos días, un saludo a Karinita Arteaga y los miembros de la Comisión. Debemos mencionar que en el país hay compañías que se dedican a la seguridad privada cuyo régimen jurídico ha sido sujeto a una serie de incorporaciones normativas para ayudar a mantener el orden administrativo en las diferentes instituciones públicas y privadas con ese objetivo nació este sector olvidado. Este proyecto de ley propone lo siguiente: seguro de vida para el guardia por parte del empleador para que los guardias y vigilantes, para que cuenten con un respaldo para sus familiares y así dejar una pensión económica en caso de fallecimiento. La revisión de las condiciones de trabajo permanentemente y vigilar que no existan restricciones en los pagos de salarios ya sea por compra de uniformes u otros gastos. Exámenes médicos periódicos de la salud mental y psicológica del trabajador por parte de las entidades responsables de la salud pública del país. Permisos y licencias: Busca homologar los permisos y licencias del sector público y privado con respecto al Código del Trabajo que actualmente trabajan en situaciones discriminatorias que se apartan de la Constitución. El proyecto de Ley pretende atender a un sector de los trabajadores fundamentales para el país como son los guardias de seguridad y el segundo busca equiparar los derechos de los servidores públicos y privados corrigiendo la segregación jurídica existente entre quienes están regulados por la LOSEP y el Código del Trabajo. Dar voz a quienes no lo tienen y no lo han tenido y darles la posibilidad de justicia a quienes han pasado olvidados. Todo enmarcado en el trabajo responsable y coherente, buscando el beneficio general de nuestros mandantes y cumplir con la Constitución. Quiero agradecer a ustedes y felicitar asuntos innegables que tienen los trabajadores de mi patria. Que Dios les bendiga y sigan adelante. Muchas gracias señora Presidenta.

Punto No. 6 del Orden del Día.- Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General, propuesto por el Asambleísta Israel Ludovico Cruz Proaño, recibir en Comisión General: al Doctor Carlos Cisneros, experto laboral, Señor Diego Arroyo, asesor de la Federación Nacional de Trabajadores de la seguridad privada del Ecuador; y, al Señor Iván Bastidas, Representante del Consejo Nacional de Servidores Públicos, a fin de que expongan sus criterios respecto del referido proyecto de Ley.

Intervención del Señor Diego Arroyo, asesor de la Federación Nacional de Trabajadores de la seguridad privada del Ecuador.- Muchas gracias a todos por la invitación. Buenos días. Un saludo a todos en especial a la Asambleísta Holguín que nos ha acompañado en todo este proceso. La Federación Ecuatoriana de Trabajadores de Seguridad Privada reúne a 270 000 guardias privados del país. Hemos revisado las propuestas del

Asambleísta Cruz, se aproxima bastante a la realidad de los trabajadores de seguridad del país. Celebramos que se considere el trabajo de los guardias como trabajo de alto riesgo. Este es un fundamento importante que queremos hacer notar. No hay control ni regulación con esta actividad. El objeto es la prevención del delito. Desde este punto de vista la seguridad privada es un actor fundamental de la seguridad ciudadana del país. Coincido en que deben contar con un seguro de vida. El art. 27 del COESCOP señala que es obligación de las compañías de seguridad privada previo a la contratación o brindar el servicio de seguridad privada adquirir una póliza de vida para los guardias privados, 50 000 por muerte accidental y 20 000 por accidentes temporales, este beneficio ya está vigente. El IESS también podría intervenir adicionalmente en esta realidad. Respecto al Acuerdo Ministerial 110, sobre las inspecciones ya existen las inspecciones que hace el Ministerio del Trabajo. Hay muchos empleadores que incurren con este sector. En este Proyecto de Ley, se considera que el guardia privado tenga derecho a la seguridad y salud ocupacional, el guardia está expuesto a riesgos físicos, químicos, psicosociales y ergonómicos que afectan a su salud y hay que hacer énfasis que ellos tienen que tener atención en su seguridad y salud ocupacional. Lastimosamente el uso de la fuerza es para Policía y Fuerzas Armadas y no para los guardias, lastimosamente el guardia no está dentro de esta norma. Por último en el tema de la Transitoria, ya existe desde el 2014 la profesionalización de guardias privados. Los guardias se capacitan en 120 horas y obtienen credencial del Ministerio del Gobierno que les permite realizar su actividad de seguridad privada. Queremos que se tome en cuenta el tema del Mandato Constituyente No. 8, el Reglamento a la Ley de Seguridad y Vigilancia y la Ley de Seguridad y Vigilancia Privada. Muchas gracias.

Punto No. 7 del Orden del Día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 14h00 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños
**SECRETARIO RELATOR DE
LA COMISIÓN**